

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

133 Impugnación bases cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, personal laboral, oferta de empleo público de 2016: Trámite de audiencia a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Impugnación de las Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, Oferta de Empleo Público de 2016: Trámite de audiencia a los interesados.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de fecha 5 de noviembre de 2017, registrado de entrada el 14 de noviembre (Registro núm. 11.075), contra la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, y publicadas en el BORM núm. 240, de fecha 17 de octubre de 2017.

Resultando que en el recurso de referencia se solicita la declaración de nulidad o anulabilidad del apartado 4 de la Base Específica Primera (que establece que en dicho procedimiento selectivo los aspirantes solamente podrán participar por el Turno de Acceso Libre o por el Turno de Promoción Interna), por los siguientes motivos:

- Se contraviene el criterio mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en los procesos selectivos anteriores, al no permitir la participación de los aspirantes de la promoción interna en ambos turnos.

- Dicho cambio de criterio es injustificado y no motivado, discriminando a los aspirantes de esta convocatoria respecto a los que han participado en las anteriores.

- Se ha infringido el artículo 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse apartado la resolución recurrida, sin la motivación exigida en dicho precepto, de los precedentes en la actuación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, según el cual habrá de darse audiencia a los interesados en el expediente, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que aleguen cuanto estimen procedente en relación al recurso.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 45 de dicha Ley, según el cual, al tratarse de un acto integrante de un procedimiento selectivo, la publicación en el diario oficial correspondiente surte los efectos de la notificación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, a fin de que quienes hayan presentado instancia para participar en el procedimiento selectivo de referencia puedan tener conocimiento de la impugnación, por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de fecha 5 de noviembre de 2017, mediante recurso de reposición registrado de entrada el 14 de noviembre (Registro Núm. 11.075), contra la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, y publicadas en el BORM núm. 240, de fecha 17 de octubre de 2017.

2. Conceder a los interesados en el expediente un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

3. El expediente estará a disposición de los interesados, para consulta y obtención de copias del mismo (previo pago de la tasa correspondiente), en las dependencias municipales de Secretaría, dentro del horario de atención al público.

4. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, habrá de emitirse informe por los Servicios Jurídicos Municipales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 21 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.